ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2023/2851 *Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Electricista.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2023-0388, de fecha 24 de mayo de 2023, ha aprobado las Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Electricista, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha resolución y bases, que se adjuntan, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. No obstante, podrá interponerse con carácter previo y potestativo ante esta Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de dicha publicación.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ELECTRICISTA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Electricista, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2022-0504, de 28 de junio de 2022, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 127, de 1 de julio de 2022, cuyas características son:

- Clasificación: Personal laboral.
- Grupo de Asimilación: C1.
- Número de vacantes: una.
- Denominación: Técnico Electricista

Las funciones del puesto son las siguientes:

- Desarrolla con total dominio de su oficio las tareas propias de su categoría.
- Colabora en el desarrollo de las tareas de otras especialidades si es requerido para ello.

cve: BOP-2023-2851
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Cuidado y control del perfecto estado del material y herramientas que precisa para realizar su cometido.
- Cumplimiento de la normativa básica de prevención de riesgos laborales.
- Cuando es requerido para ello, colabora en el montaje de escenarios, tarimas o similares; montaje de elementos para la celebración de festejos.
- Montar, instalar, mantener y reparar líneas eléctricas interiores y exteriores de baja tensión y sistemas de puesta a tierra.
- Montar, instalar, mantener y reparar cuadros y automatismos eléctricos y cableado interno de los mismos.
- Instalar, mantener y reparar aparatos y máquinas estáticas y dinámicas.
- Montar, instalar, mantener y reparar instalaciones singulares de edificios.
- Todas las relacionadas con su puesto y necesarias para el buen funcionamiento del alumbrado público municipal, edificios públicos y todas aquellas tareas que relacionadas con el puesto le sean encomendadas.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.- Para tomar parte en la oposición será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer el Título de Bachiller, Técnico, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Tercera.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda se ajustarán al modelo contenido en el Anexo I.

Se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables, de 8:30 a 13:30 horas. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2023-2851
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A dichas instancias se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

2. Justificante del pago de los derechos de examen que ascienden a 35,00 euros (BOP de Jaén nº 242, de 20 de diciembre de 2019), cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, o mediante ingreso en la cuenta bancaria municipal: IBAN ES57-2103-0336-96-0030003241, debiendo expresarse en este caso el concepto y nombre del aspirante.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.-Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento así como en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica, a efectos de que los aspirantes excluidos puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución, el Sr. Alcalde determinará la composición y nombramiento del Tribunal Calificador, así como lugar y fecha de celebración de las pruebas selectivas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Quinta.- Tribunal calificador.

1. Composición.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Con respeto a lo antecedente, el Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

a) Presidente: Un empleado público municipal con titulación mínima de Bachiller, Técnico, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, designado por el Sr. Alcalde.

b) Vocales: cuatro empleados públicos municipales con titulación mínima de Bachiller, Técnico, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, dos de ellos propuestos por los representantes de personal de este Ayuntamiento.

cve: BOP-2023-2851
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Secretario: El funcionario municipal que designe el Alcalde, que tendrá voz pero no voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

2. Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos, conforme al art. 24 de la citada Ley 40/2015.

3. Constitución y actuación.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros con voz y voto, titulares y suplentes, indistintamente, incluyendo el Presidente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en las presentes bases. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

Sexta.- Calendario de realizaación de las pruebas.- El lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas selectivas se fijará en la resolución de la Alcaldía donde se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base Cuarta.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra “V”, conforme a la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (BOJA núm. 12, de 19 de enero de 2022).

Cada aspirante irá provisto de su DNI El llamamiento será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento así como en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se

cve: BOP-2023-2851
Verificable en https://bop.dipujaen.es

trata de uno nuevo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del RD 364/95.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

Séptima.- Pruebas selectivas.- El procedimiento de selección de esta convocatoria será el de oposición y constará de una única fase con los ejercicios que se indican.

La oposición constará de las siguientes pruebas:

A. Prueba Teórica (puntuación máxima 10 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de veinte preguntas tipo test, en un tiempo máximo de sesenta minutos, sobre el contenido completo del temario que se contiene en el Anexo II.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una pregunta contestada correctamente.

Cada respuesta correcta se valorará con 0’50 puntos.

Esta prueba tiene carácter eliminatorio, por lo que para pasar a la siguiente prueba, la práctica, será preciso obtener, como mínimo, 5 puntos.

B. Prueba Práctica (puntuación máxima 10 puntos): Tendrá dos partes:

B.1. Primera parte: Consistirá en resolver un supuesto práctico en relación con las materias específicas del programa contenido en el Anexo II, en un tiempo no superior a una hora. Será preciso obtener en esta prueba un mínimo de 5 puntos.

B.2. Segunda parte: Consistirá en la ejecución de una actuación determinada por el Tribunal y relacionada con los cometidos propios de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria, relativa a ejecución de una tarea de herrería o forja para actuaciones y/o programas municipales, bien sea con exposición escrita de su realización o bien sea la ejecución material de la misma utilizando la maquinaria y utensilios propios del puesto.

El tiempo de realización de esta prueba no será superior a 30 minutos. Será preciso obtener en esta prueba un mínimo de 5 puntos.

La puntuación a otorgar en esta prueba práctica será la media resultante de las dos pruebas de la primera parte y de la segunda.

Estas dos pruebas, teórica y práctica, se calificarán sobre un máximo de 10 puntos cada una de ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Octava.- Sistema de calificación.- Las calificaciones se realizarán por el Tribunal calificador conforme al sistema de calificación establecido en esta base.

Las calificaciones en cada una de las pruebas será la media aritmética de las calificaciones

cve: BOP-2023-2851
Verificable en https://bop.dipujaen.es

otorgadas por cada uno de los miembros asistentes del Tribunal.

La calificación global de la prueba será la suma de las puntuaciones obtenidas por el aspirante en cada una de las pruebas, teórica y práctica.

El aspirante que hubiese tenido la calificación total más alta, como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas, será la persona propuesta por el Tribunal para su nombramiento como Técnico Electricista.

Novena.- Relación de aprobados.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de las plazas convocadas, que es una, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Asimismo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Décima.- Presentación de documentos.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya obtenido la puntuación global más alta.

El aspirante propuesto aportará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento así como en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria establecidos en la Base Segunda.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Sr. Alcalde deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de diez días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento, así como en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica. Una vez publicado dicho nombramiento, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo máximo de un mes.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.- Concluido el proceso selectivo y aportada la documentación a que se refiere la Base anterior, el Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes a contar de la terminación del plazo de los veinte días señalados en dicha base, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar personal funcionario, con la categoría de Técnico Electricista, al aspirante que hubiese obtenido la puntuación total más alta, el cual deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes debiendo previamente formalizar un acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, así como prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD 707/1979, de 5 de abril.

Duodécima.- Legislación aplicable.- Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

cve: BOP-2023-2851
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Decimo tercera.- Recursos.- Las presentes bases y convocatoria podrá ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

cve: BOP-2023-2851
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN LA OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ELECTRICISTA (PERSONAL LABORAL).

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN).

D. /Dª _____mayor de edad, vecino/a de _____con domicilio en Calle/Avda./Plaza, _____nº _____, ante Vd. comparece y DICE:

Que en el Boletín Oficial del Estado núm. _____de fecha, _____ se ha publicado la Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Electricista, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022.

Que quien suscribe manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de las Bases para la provisión de dicha plaza.

Que, asimismo, se adjunta copia compulsada de su DNI (o, en su caso, pasaporte), así como el resguardo justificativo del pago de los derechos de examen por importe de 29,50 euros.

En su virtud, **SOLICITA:** Tomar parte en la oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico Electricista incluida como vacante de personal laboral en la Oferta de Empleo Público del año 2022.

En _____ a _____ de _____ de _____.

cve: BOP-2023-2851
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO II

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Los Derechos y deberes fundamentales.

2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

3. El Municipio: concepto y elementos. Competencias del municipio. Órganos y competencias de cada órgano.

4. El personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.

6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

MATERIAS ESPECÍFICAS

7. Normativa básica de seguridad y salud laboral. Derechos y obligaciones de los trabajadores en esta materia. Protecciones colectivas e individuales. Técnicas de procedimiento de trabajo en instalaciones eléctricas y en trabajos en altura. Prescripciones generales a seguir en caso de accidente. Primeros auxilios.

8. Cuadros eléctricos. Protección en media y baja tensión. Generalidades, interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos e interruptores diferenciales.

9. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

10. Instalaciones de alumbrado exterior. Luminarias de lámparas de descarga y de tecnología LED.

11. Equipos auxiliares. Redes de alimentación aérea y subterránea, cableados y canalizaciones. Soportes. Elementos de protección. Sistemas de control y telegestión. Instalaciones de puesta a tierra. Redes de tierra y pararrayos.

12. Instalaciones de energía solar fotovoltaica. Componentes. Dimensionado. Mantenimiento.

cve: BOP-2023-2851
Verificable en https://bop.dipujaen.es

13. Cálculos básicos en las instalaciones eléctricas de baja tensión. Previsión de potencias, sección de conductores, procedimientos normalizados de cálculo de las instalaciones de baja tensión.

14. Medidas en las instalaciones eléctricas. Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y características.

15. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos.

16. Representación grafica y simbología de las instalaciones eléctricas. Planos y esquemas de instalaciones de edificios, alumbrados público, automatismos y máquinas.

17. Instalaciones con fines especiales. Instalaciones provisionales y temporales de obra. Ferias y stands.

18. Acometidas. Cajas generales de protección. Línea general de alimentación. Derivaciones individuales.

19. Alumbrado de emergencia. Prescripciones de los aparatos para alumbrado de emergencia.

20. Redes de distribución de energía eléctrica en baja tensión. Tipos y características.

21. Instalaciones de sistemas de automatización y gestión técnica de energía para alumbrado exterior y edificios.

Villanueva del Arzobispo, 24 de mayo de 2023.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2023-2851
Verificable en https://bop.dipujaen.es